OSORES

DISCURSO

L1216
76

85

JL216
076
09485

1020005289

109485

DISCURSO

QUE EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1823.

PRONUNCIÓ

EL DOCTOR DON FELIX OSORES

DIPUTADO POR QUERÉTARO

AL DISCUTIRSE EL ARTICULO 7.

DE LA ACTA CONSTITUTIVA.

Lo dedican á la misma Provincia de Querétaro sus diputados al Congreso constituyente mexicano, Osores, Ecala y Guerra.

MÉXICO: AÑO DE 1824.

Imprenta del Ciudadano Alejandro Valdés.

JL1216
076

CAPILLA ALFONSINA
U.A.N.L.
FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

SEÑOR.

Desde que se discutió el acta en general, se virtieron expresiones que directamente se dirigian á Querétaro, aunque no se le nombraba; y aun cuando se le señaló bastantemente con el dedo, todavia se afectó que no se hablaba por las provincias de corto territorio, y de situacion que hacian inverificable, ó innecesaria (1) la federacion y la declaracion de estados separados.

(1) Se dió á entender que á Querétaro nada le faltaba dependiendo de los tribunales superiores de Mexico, y que poco ó nada adelantaria teniéndolos en su centro, y distando aquella ciudad no mucho de la que ha sido metrópoli. Desde luego no se desarrolló esta idea porque no le saliese al ataque Puebla, que casi dista la mitad de lo que hay hasta Querétaro: ni aun por el sacrificio de gastos que tambien se apuntó muy en general puede juzgarse que le estaria mejor á Querétaro estar siempre á pupilage, teniendo que pasar y repasar frecuentemente mas de cincuenta leguas de muy malos caminos. Se tiró así mismo una pincelada sobre lo corto é irregular del territorio que ha tenido Querétaro. Sobre lo corto, ni es tanto, ni por ello es culpable aquella provincia, que no ha sido oida, cuando ha clamado: en cuanto á lo irregular de aquella area, lo es en efecto porque á cuatro ó cinco leguas de la Capital la limita la linea divisoria de la provincia de Guanajuato, y porque su figura es bastantemente irregular; mas este es un defecto aun-

Tambien se quiso persuadir por otros caminos, la insuficiencia ó falta de elementos para que con separacion pudiese ser estado, no queriéndosele reconocer como provincia, sino á merced de cierta condescendencia ó gracia (2): concluyendo por último con que México no habia dado motivo para quejas, y menos para separaciones.

Tomando yo la voz de Querétaro á nombre de toda aquella provincia, debo protestar y protesto desde luego, que á la de México, ni á su diputacion provincial, ni al ayuntamiento de esta capital, tiene Querétaro por que inculpar en lo que se siente agraviada; por el contrario, siempre le será grata la armonía con que está y ha estado respecto de las mencionadas corporaciones. Protesto tambien al Congreso que no voy á fastidiarlo queriendo desvanecer falsos y siniestros conceptos (3) contra Querétaro, lamentándome sí, que digno de procurar su remedio, inatendible para lo que se recomendó, puesto que los cuarteles de las parroquias de las ciudades, los partidos y las provincias todas no son en la superficie mexicana mas que unos ángulos entrantes y salientes, muy irregulares y defectuosos, que se alejan de su centro, y penetran demasiado el de otras provincias; sin que por esto se pueda intentar que las provincias de Guadalajara y México, de Puebla y Oajaca, dejen de ser estados.

(2) Se aludió en esto á la agregacion de lo de Cadereita, bautizando de liberalidad lo que fué justicia para Querétaro, y beneficio para aquel partido, como se verá despues.

(3) Inculpaciones exageradas, que sin instruccion y por manía con demasiada generalidad se le hacen á Querétaro, por lo que el gobierno hizo en aquellas partes en tiempo de la insurreccion; pero se disimula, ó por lo menos no se hace el aprecio debido á las eficaces diligencias y grandes esfuerzos con que Querétaro contribuyó á la libertad de que actualmente gozamos.

grandemente, de que no siendo aquella provincia tan poca cosa que no ocupe un lugar visible en nuestras cartas geográficas, no se consulten estas ni á los cronologistas peculiares, ni aun se lean los artículos que hablan de Querétaro en las obras de Góngora, Villaseñor, Murillo, Moreri, Ponce, la Enciclopedia, Alcedo, Humboldt, &c. antes de pronunciar incapacidades é insuficiencias; pues no habiendo la instruccion suficiente, ni en la historia, ni en los derechos de Querétaro, puede muy fácilmente agraviársela y cometerse una grande injusticia. Por lo mismo manifestaré muy en breve lo que no es Querétaro, lo que es, debe y ha podido ser.

Los que han habitado aquella provincia desde la dominacion española, ó desde 1535, animados incesantemente del amor al bien (4) y dedicados al cultivo de aquellos territorios, y á la

*

(4) »Los primeros pobladores de Querétaro á su costa procuraron que los indios chichimecas, entonces sus fronterizos, tuviesen conocimiento de la santa fe católica, recibiesen el bautismo, y fuesen instruidos en la doctrina cristiana, sustentándolos y vistiéndolos á sus expensas; lo que aumentó la poblacion de aquel pais, y redujo á labor sus fértiles tierras: y ello franqueó la fundacion de las demás poblaciones de su contorno, reales de minas de Zacatecas, Ramos, S. Luis, Guanajuato, Xichú, con las demas de sus distritos, hasta llegar al nuevo México" Estos méritos, entre otros, se tuvieron en consideracion cuando Querétaro celebró sus capitulaciones, y consiguió el título de Ciudad y demas preeminencias que constan en los testimonios de los reales rescriptos, ó de la cédula del Sr. D. Felipe V., dada en Buenretiro á 29 de Septiembre de 1712, insertando la del Sr. D. Felipe IV. dada en 1. de Junio de 1654 con las insinuadas capitulaciones.

ilustracion de aquellos pueblos, aumentaron tanto la poblacion de la capital, y la adornaron con tan buenos edificios y con tan útiles establecimientos, que á los cincuenta años ó en 1606 tuvo ya el título de villa.

Continuaron asiduamente con tanta ó mayor dedicacion, y esto aumentó el vecindario y recursos de aquellos paises y el esplendor de la capital, por manera que en 654 en consideracion á lo indicado, auxiliado de exhibicion considerable, se le concedió por terminantes estipulaciones el título de ciudad; pero de ciudad como las episcopales, con las mismas, y con todas las atribuciones de las ciudades de Burgos y de la Puebla de los Angeles (5): tan vigorosamente, que por claúsula expresa se declaró desde entonces le bastase á Querétaro un certificado de alguno de los secretarios de dichas ciudades que acreditase cualquier derecho ú excelencia que tuvieran, para que gozase de ellos. Por lo mismo ha tenido voto en córtes, un ayuntamiento tan numeroso como el de las capitales de obispado (6); y aunque con un territorio mayor que el de los partidos, y un poco mas que posteriormente se le ha agregado en cuenta de mayor cantidad, aun no está reintegrada en este (7) ni en otros derechos.

(5) Consta de las citadas cédulas en la nota anterior.

(6) Real cédula de 14 de Julio de 1713, que transcribe las ordenanzas de aquella ciudad, y ley 2. tít. 7. L. 4. R. I.

(7) Habiéndole concedido á Querétaro lo que á las ciudades episcopales, su territorio ha debido ser el de treinta leguas de ancho y otras tantas de largo, conforme á la ley 3. tít. 7. L. 4. R. I.

Aquella provincia se gobernó á los principios por comandantes militares con título de generales, aun despues que en México hubo gobernadores y corregidores; pero desde la última época citada ya tuvo un magistrado con título de adelantado y alcalde mayor hasta 1700, en que se le dió un corregidor, que segun una de las leyes de Indias tuviese la jurisdiccion *insolidum*, y juntamente con el corrigimiento de administrador de la república. Esta jurisdiccion en virtud de otra las mismas leyes de Indias era independiente de la del gobernador de México y de cualquiera otra provincia, porque las cabeceras, dice la ley, (8) y pueblos principales que estén en corregimiento, queden separados y fuera de la jurisdiccion de México; añadiendo la misma ley, no debiendo por eso los vireyes entrometerse en cosas, ni en causas que estén en corregimiento.

No obstante, como el marqués de Sonora, cuando formó la órdenanza de intendencias, no puso entre ellas á Querétaro, así como ni á Tlaxcala, se dudó algun tanto despues del establecimiento de las intendencias, sobre la gerarquia de Querétaro, siéndole á esta precisos recursos dispendiosos, para que se la desagraviase y corrigiese el error, por medio de uno que llamarémos diptongo, pues pudiéndose facilmente decir que Querétaro era una intendencia, como lo ha sido en la realidad y en todos los efectos, se dejó este camino y se tomó en 17 de junio de 1794 (9), el de decla-

2

(8) Segun tít. 8. lib. 4. R. Y.

(9) Es la cédula, despacho ó título de los Corregidores, transcripto en los libros de actas capitulares del Ayuntamiento de Querétaro.

rarla corregimiento de letras; único en toda la extencion del antiguo vireynato, mandando al mismo tiempo que el corregidor fuese de nominacion del rey, y á propuesta de la real cámara; asignándole por sueldo mas de tres mil pesos en pensiones y arbitrios, y el cinco por ciento del tributo que se recaudaba en toda la provincia, todo lo que daba al corregidor mucho mas de seis mil pesos.

Corrieron así las cosas, á pesar de algunas competencias con una y otra de las autoridades de México, sin que por eso la jurisdiccion de Querétaro perdiese alguna vez su separacion. Llegó por fin el tiempo en que la junta central convocase para las córtes extraordinarias de Cádiz en 1810, y como para estas partes se crió y autorizó la junta que se llamó preparatoria, para que designase las capitales que habian de elegir diputados, siendo una de ellas Querétaro por su poblacion, y por tener de antemano ganado voto en córtes, se le mandó que eligiese diputado; y por fortuna ó porque la junta no tenia conocimiento de los pueblos de Querétaro, ó porque quiso reintegrarla del territorio que se le adeuda, ó por aliviar al partido de la villa de Cadereyta que está casi á la espalda de Querétaro, en su contacto, y que por todo género de relaciones se une con ella, le agregó á dicho partido para el efecto solo de elecciones: y en efecto, así se hicieron, no solo las primeras, sino las siguientes hasta las últimas para los cuatro diputados, que conforme á la convocatoria debe tener en este Congreso aquella provincia.

Pero el primer gefe de la independencia, y el gobierno de octubre de 1821, dispusieron que Cadereyta reconociese por gefe en lo político y de justicia al de Querétaro, sin que aquellos vecinos

lo contradijesen, si no es uno ú otro que por intereses privados amagaba oponerse, como si le fuera dado perjudicar á los demás, que con la providencia dictada tenian á la mano, ó á un paso de distancia, los recursos con incomparable ahorro de gastos. Verdad es que esto se contradijo un tanto en el anrerior Congreso, primero, cuando se resolvieron las dudas que propuso esta diputacion provincial sobre el descuento de Cadereyta, mandándose que este partido quedáse unido en cuanto á elecciones á Querétaro (10): y últimamente, cuando se resolvieron las de la diputacion de aquella provincia, en cuanto á la complicacion y monstruosidad que resultaba de elegir Cadereyta individuos de su mismo partido para diputados provinciales en Querétaro, sin estar sometidos á sus determinaciones: entonces pues el Congreso decretó definitivamente, que la agregacion fuese absoluta (11). No fué por tanto una donacion graciosa, ó una condescendencia liberal que México haya querido tener, y esto porque Querétaro pueda tener diputado y ser algo, segun se ha insinuado en una de estas discusiones. La agregacion ha sido para Querétaro un abono en cuenta de mayor cantidad; pero aun sin ella, jamás ha sido cualquier cosa, é incapaz de figurar como estado.

Señor: si alguno pone en duda la suficiencia de Querétaro, y la quiere agregar á otra provincia, no es porque nada vale, ó por lo que no es, sino por lo que cierta y realmente es: ni por eso me atreveré á decir que es un astro de gran magnitud, pero siempre negaré que sea un satélite:

(10) Decreto de 5 de Julio de 1823.
(11) Órden de 22 de Agosto de 1823.

*

no es un gigante, pero tampoco un pigmeo: es un hombre de regular estatura que puede ladearse con otros hombres: es una provincia que puede ponerse como otras sus semejantes, entre los estados de nuestra federacion, pues que para ello tiene los elementos necesarios, que son en razon compuesta y proporcional, los de estension, poblacion, y recursos.

La estension de aquella provincia en sus tres partidos, que son el de la capital, el de San Juan del Rio, y el de Villa de Cadereyta, no es demasiada, ni la que por sus antiguos pactos regulada como episcopal ha debido tener conforme á la ley, que dá quince leguas de la capital á cada viento, y de consiguiente una superficie de novecientas leguas cuadradas. Sin lo de Cadereyta no tenia ni la mitad de lo que la correspondia, y con ello todavia no está á saldo, y con todo lo que se le debe tiene mas de seiscientas leguas cuadradas, segun los datos que para esta suma dan los mas prácticos en aquellas tierras.

Su poblacion, por lo que resulta de padrones formados en los últimos tiempos en que aun se ocultaban muchisimos, porque auxiliaban para los cabezones ó matrículas de tributarios, y anotaban en primer lugar las personas obligadas á cumplir con los preceptos eclesiásticos de confesion y comunion anual, dan un total de ciento ochenta y ocho mil habitantes: y el censo formado que ha servido para las últimas elecciones, dá doscientos y tantos mil, que por muy buenas reflexiones hacen el dia de hoy la poblacion que ha dado para este Congreso cuatro diputados, dando por no importante la fraccion, ó un sobrante considerable. Esta ha sido mas de dos siglos la poblacion de Querétaro: de ella se han poblado varios lugares, y de ella se

formó la colonia del nuevo Santander (12), á la que Querétaro debe ver como su hija. Hay sin duda en Querétaro mas estension y mas poblacion que la que en otras partes se pide para formar un estado (13).

Mas por ventura los que no están porque Querétaro figure, se avanzarán á pedir no solo mucha poblacion, sino poblacion ilustrada, y de donde puedan sacarse hombres para los Congresos, gobiernos y tribunales provinciales, conforme al sistema que se adopta; pero si Querétaro tiene y ha tenido hijos beneméritos, todos los años y en todos tiempos para doce ó catorce corporaciones eclesiásticas, pa-

(12) La poblacion que dió Querétaro á la colonia de Santander, fué no solo bastante, sino tambien ilustre, principalmente en las familias de los señores Escandones y Lleras, en las que está el condado de Sierragorda, de los señores Noriegas, Solar, y otros.

(13) En la federacion de la Suiza sus estados ó cantones no tienen igual territorio, y muchos ni el que tiene Querétaro el dia de hoy, que es mayor que el de Guanajuato, que segun el Baron de Humboldt solo tiene cuatrocientas sesenta y ocho leguas cuadradas. Todavía no tenemos bases sancionadas respecto á estension y poblacion, para saber por ello que provincias pueden ser ó no estados; pero si en tantas cosas nos sirven de norte los Estados-Unidos, sabido es que en su Constitucion de 1787 admitieron por estados á los que tenian treinta mil personas y aun menos, como Rhode-Island, Providence Plantation, y Delaware, aunque últimamente han exigido ya, que para que un territorio pueda ser estado, ha de tener setenta y dos mil habitantes á lo menos. Si á Querétaro no lo hace estado su poblacion de doscientos y tantos mil, y cuando menos de ciento ochenta y ocho mil, no podrá serlo Potosí con ciento ochenta y seis mil, ni Veracruz con ciento cincuenta y cuatro mil, ni Zacatecas con ciento cincuenta y un mil, ni Durango con ciento veinte y un mil.

ra regimientos de línea, provinciales y cívicos, para ayuntamientos y para diputaciones, (14). ¿por qué desde hoy ha de ser estéril? Sabido es que aquellas tierras en estos años lo mismo que en los antiguos, con frecuencia, y en muchas partes, producen semillas desde cuatrocientas hasta quinientas por una, y yo no veo por que no subsista esta misma fecundidad en los talentos queretanos, cuando á ellos les debe la América Mexicana la disolucion del mas pernicioso equivoco: me tomo la licencia que uno de los señores, preopinantes se tomó en la discusion de Tlaxcala, para decir, que en Roma, en la misma Roma, y en lo principal de España se desengañaron del mal concepto que habian formado de la capacidad de los americanos, con solo el trato del Exmô. é Illmô. Sr Monroy, de lo que se gloria Querétaro, así como de ver que hoy mismo tiene á la cabeza de nuestro ejército en Jalisco y en México á los señores Quintanar y Marqués de Vivanco que tanto la honran (15).

(14) Querétaro provee suficientemente á su numeroso clero secular, y al regular de Domínicos, Observantes, Descalzos, de propaganda, Agustinos, Carmelitas, Mercedarios é Hipólitos, y las congregaciones de Guadalupe y S. Felipe, y á los colegios de estudios de S. Ignacio y S. Javier, el de moral en la misma congregacion de Guadalupe, y además de los ayuntamientos y diputacion provincial, ha provisto para las diputaciones consular ó de comercio, y para la de Minería.

(15) Los citados son hijos de S. Juan del Rio, así como los doctores Lopez y Gomez lo son del partido de Cadereyta, bien conocidos por sus sábios escritos sobre historia, ciencias exactas, y poesias, en Irapuato, Valladolid, Guanajuato, México, &c. Toda aquella provincia ha producido muchos varones excelentes, de los que tenemos un índice en el opúsculo titulado: *Glorias de Querétaro*, que dió á luz el presbitero D. José María Zelaa en 805.

Y pues la verdadera riqueza de las naciones consiste en los mas y mas brazos que la saben adquirir, ya se deja entender cual es y cuanta debe ser la de Querétaro en adelante, en que sin estorbos, y con nuevos auxilios (16) en la multitud de sus habitantes, desentrañará las venas metálicas, labrará sus fértiles campos, aumentará y perfeccionará sus manufacturas, pues que en todos y en cada uno de los territorios de aquella provincia, sin salir un paso entero de su capital, puede ser toda ella á un mismo tiempo agricultora, minera, manufacturera, y por consecuencia comerciante.

La agricultura es comunmente segun las tierras. Querétaro pues, tiene tierras feracisimas, que empiezan mas acá del pueblo de San Juan del Rio, y están comprendidas en el gran distrito de lo que los buenos conocedores de nuestros paises llaman el granero general, que principia desde dicho punto

(16) La capital de Querétaro y su peculiar partido, necesitan de habilitacion y fomento para restablecer su industria ó tejidos de lana y algodon, y para introducir en ellos el cultivo y elaboracion de cera y seda. San Juan del Rio con cuarenta y tantos mil habitantes en su partido, y cuarenta y dos haciendas muy pingües, aun necesita todavia de grandes arbitrios para sacas y acopios de aguas, y para plantios de árboles, principalmente en sus celebres llanos del Cazadero, que desde el tiempo del virey Mendoza en que se aumentaron los cazadores de venados, empezó á dejar de ser aquel territorio un bosque y un mezquital espeso. El de Cadereyta exige con urgencia para multiplicar riquezas ávuelta de pocos años, sumas competentes para poblar sus minas, habilitar sus estancias y crias de todo ganado, para hacerse venir un rio, y fertilizar un desmedido llano que en el umbral mismo de la villa puede sembrar mas de seiscientas fanegas de maiz, para restablecer sus manufacturas y comercio de jarcia y lechuguilla.

y va á terminar mas allá de Leon; tierras fecundas no solo en determinadas especies, sino en las mas necesarias y apreciables, como trigo, maiz, frijol, chile, garbanzo, arroz (17) &c., que se cosechan en ciento y tantas haciendas de labor, y algunas de cria de ganado mayor y menor, bien aperadas por lo general, con graneros y oficinas excelentes, y con ingeniosísimas sacas y reservas de aguas, en cajas artificiales útiles al paso que costosas, lo que hace valer aquellas fincas centenares de miles; siendo muy raras las que puedan comprarse por veinte ó treinta mil pesos. Esto ha hecho necesarios como dos y medio diezmatorios, que en años regulares recaudan doscientos y tantos mil pesos, del valor de mas de dos millones que importan los efectos.

En cuanto á minería bastará que se sepa que en aquella provincia está la Diputacion de minería del real del Doctor (18), con mas de catorce asientos ó reales de minas, de mármol y bellísimo jaspe, principalmente en Bizarron que ha dado el de las columnas del hermoso panteon de la santa iglesia Catedral de la Puebla; de magistral muy bueno (19) para el beneficio de platas, por patio; de plo-

(17) En lo de Cadereyta que se interna á la Huasteca hay siembras de caña dulce, y d maderas exquisita el pais como arroz y vainilla. Abunda engranadillo, évano,s, bálsamo, gateado, yagualica, escrita, granadillo, évano, y otras.

(18) Esta Diputacion estiende su jurisdiccion hasta parte de la ordinaria, dentro de la que se halla el rio de la Targea.

(19) El magisiral del real del rio blanco es muy recomendable; pero todavia recomienda mas á este real, hoy demasiado abandonado, sus minas de oro y plata que han hecho ricas á varias casas.

mo, especialmente en la mina de la cata del real de Targea, que provee á Guanajuato en tantísimos quintales, que necesita cuando tiene en corriente sus minas; de azogue en la mina de san Vicente del mismo real, de donde sin ejemplar hasta aquí se han extrahido y presentado en las cajas de Guanajuato, en Sierra de Pinos y Álamos muchos quintales de azogue en caldo; de oro y de plata, que en años corrientes han quintado quinientas ó seiscientas barras, ó mas de ochenta mil marcos; sin traer á cálculo los rendimientos de la mina nombrada S. Juan Nepomuceno en el real del Doctor, que en menos de treinta años, ó desde su descubrimiento hasta 809, produjo diez y ocho millones. Realícese el nuevo sistema; proporcione éste desagües, mejor beneficio, y avios, y aquellos minerales (20) podrán dar riquezas que en comparacion de las considerables que he referido, vengan á ser la unidad de las que se prometen.

Es tan manufacturera aquella provincia, principalmente en su capital, que algunos viageros con conocimiento de la Europa y de la América, le han dado el título de nueva Barcelona. En la capital y en sus inmediaciones se consumen anualmente mas de cincuenta mil arrobas de lana en tejidos anchos y angostos, ordinarios y finos, de que se viste mucha tropa, y que algunas veces se han vendido segun correspondencias y facturas, hasta en

(20) La minería del partido de Cadereyta es muy conocida casi desde la conquista, pues existen registros de minas datados diez años despues de ella, por ejemplo, el de Bernal, que ahora no se conoce por asiento de minas, sino por su gran peña ó bufa, desde donde con la vista natural se registra México y otros lugares distantes, y entonces se titulaba: *Real de minas de Bernal.*

as mismas tiendas de Veracruz, que sé yo si con nombres de paños de la fábrica del rey: hay tambien tejidos de algodon: se curten millares de pieles: se hacen buenos sombreros; y en lo de S. Juan del Rio (21) además multitud de zapatos y curtidos que se traen á vender á esta ciudad: en lo de Cadereyta hay fuera de lo insinuado, las manufacturas de jarcia y lechuguilla, que va á expenderse á Zacatecas, Sombrerete y á otras muchas partes, y esto forma un giro de gran importancia y utilidad. Lo de paños en solo Querétaro hace una cuantía de seiscientos á ochocientos mil pesos.

De lo indicado resulta un comercio muy considerable, como es preciso que sea, en último resultado de tan excelente agricultura, regular mineria, y no muy imperfecta industria. Por eso cuando las calamidades de las epidemias ó de las revoluciones, no han perturbado el comercio de los tres partidos de aquella provincia, por datos fundados ha rendido de alcabalas en año comun, cosa de doscientos ochenta mil pesos, lo que supone un capital de tres millones en giro.

Y yo pregunto ahora: ¿es ó no Querétaro suficiente para numerarse entre los estados de la federacion por sí, y comparativamente á otros que nombra el artículo de la discusion? Repito por tanto, que si se hacen insinuaciones para denotar que

(21) La cabecera del partido de S. Juan del Rio, tuvo este nombre por el rio que la hace tan amena, y hermosa en huertas y hortalizas, y por haberla ocupado los españoles por la primera vez la víspera de S. Juan Bautista. Sus vecinos manifiestan un carácter de buena moral, son afectos á la agricultura, á la industria de las artes productoras, y á la ilustracion científica, por lo que han mantenido algunas comunidades religiosas, y cátedra de latinidad.

102000 5289

Querétaro no sea mayor de edad, y que tal vez se pusiese bajo la tutela que repugna, no es por lo que le falta, ni por la consideracion en que se le tiene para que no se perjudique con los nuevos gastos del sistema, que se abultan demasiado, y se suponen sin reintegro. El mal está en que aun se sigue en varias exposiciones la perjudicial rutina de antaño, que es contra la que ha reclamado y reclamará siempre Querétaro. Ni tiene ni ha tenido por que rivalizar con México, ni por que quejarse de esta provincia. Se ha lamentado de los desaciertos del gobieruo; de aquel gobierno que mandó que hubiese platerías en solo México, no permitiéndole ni á la Puebla que tuviese mas que uno ú otro remendon (22): que exigió la contribucion de pulperías en México á solo los pulperos, y en Guadalajara hasta de las tiendas ó cajones de lienzos de Asia y Europa, por el pretexto de que en México habia gremio de pulperos (23): de aquel gobierno por fin que estableció contribuciones generales para el defensor y para el hospital de indios en México, aunque en las demas partes vejasen infinito á los indios, y las enfermedades principalmente epidémicas llevasen millones de ellos al sepulcro. Querétaro á nadie rivaliza ni da que sentir: dice y ha dicho: *Da mihi portionem substantiæ*, y ahora recomienda á la justificacion del Congreso lo que es y puede ser, para que le dé el lugar que le corresponde entre los estados que van á formar la federacion mexicana.

(22) Véase el auto acordado en 1621, al número 158 foliage primero de la coleccion del Sr. Beleña.

(23) Véase en dicha coleccion y foliage, el auto 75.

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta antes de la última fecha abajo indicada.

JL1216
076

1020005289

109485

AUTOR

OSORES Y SOTOMAYOR, Felix,
TITULO 1851.
Discurso que el día 21 de
Diciembre de 1823 pronunció.

FECHA DE VENCIMIENTO | NOMBRE DEL LECTOR ...

Laura

CAPILLA ALFONSINA
U.A.N.L.

109